

Apuntes en referencia a los Lineamientos del Poder Ejecutivo para la 9ª Ronda de Consejos de Salarios

El 7 de julio pasado, el Poder Ejecutivo (PE) presentó los lineamientos para la 9ª ronda de Consejos de Salarios (CS) del sector privado, dado que la mayor parte de las resoluciones adoptadas en el marco de la ronda anterior vencieron a fines de junio. Si bien los trabajadores teníamos pocas expectativas de que se presentaran lineamientos que frenaran la caída del salario y propusieran un cronograma claro de recuperación del poder adquisitivo perdido durante el período puente, como habíamos planteado; las pautas presentadas generan enorme preocupación, tanto por las implicancias que tienen sobre la evolución del salario real como por la introducción de planteos que rompen con la lógica histórica de la negociación.

En términos generales, los lineamientos proponen ajustes salariales semestrales predeterminados, según situación sectorial y tamaño de empresa, dejando escaso margen a la negociación propiamente. Asimismo, el planteo genera dudas acerca del compromiso del gobierno de recuperación del salario real perdido, extendiendo por otro año más el período de pérdida salarial para miles de trabajadores. En concreto, en el caso de los trabajadores de sectores considerados “muy afectados por la pandemia”, la recuperación no solamente se posterga un año sino que durante ese período, el poder adquisitivo del salario seguirá disminuyendo. Por último, cabe señalar que las directrices presentadas por el Ejecutivo para la negociación colectiva sientan un peligroso precedente, al presentar lineamientos diferentes en función del tamaño de las empresas, rompiendo de esta manera con la lógica histórica de negociación sectorial.

A continuación se presentan los principales aspectos propuestos por los lineamientos, así como nuestras primeras reflexiones al respecto.

Lineamientos presentados.-

En esta oportunidad, el PE presentó dos lineamientos diferentes: uno para lo que definió como “sectores de actividad muy afectados por la pandemia” y otro para aquellos “menos o poco afectados”, tomando como sectores muy afectados por la pandemia a todos aquellos que fueron exonerados del pago de aportes patronales según el artículo 2 de la Ley 19.942. De esta manera, todo el resto de sectores quedaron en la categoría de sectores menos o poco afectados por la pandemia.

A partir del análisis del artículo 2 de la Ley 19.942 se puede apreciar que la mayor parte de los sectores de actividad que se consideran muy afectados por la pandemia, en relación a su clasificación por grupos de CS, pertenecen: al grupo 12 (buena parte de lo que es alojamiento y gastronomía), grupo 13 (transporte de escolares, transporte turístico, remises, taxímetros, transporte aéreo y fluvial de pasajeros) y al grupo 19 (fiestas y eventos, agencias de viaje, salas de cine, distribución de películas). No

obstante, el listado anterior no es taxativo y hay otros subgrupos de actividad, de menor tamaño, también incluidos.

Para los **sectores muy afectados por la pandemia**, se proponen nuevos convenios “puente” de un año de duración, para la mayoría entre julio de 2021 y junio de 2022. Se plantea que dichos convenios comiencen con un ajuste de 0% y a los 6 meses de vigencia, se establece un ajuste de 3% general. En la medida en que no se incorpora un correctivo final por inflación, la diferencia entre ésta y el 3% establecido será la nueva pérdida salarial en la que incurrirán los trabajadores de estos sectores, la que se suma al 4,2% perdido en la ronda pasada¹. Además, no queda establecido ningún criterio ni compromiso futuro en referencia a la pérdida salarial que acumularán estos sectores.

En el caso de los **sectores menos o poco afectados por la pandemia**, los lineamientos proponen convenios de dos años de duración con ajustes semestrales. Cada uno de dichos ajustes, ya preestablecidos, incluye un componente de inflación estimada –de acuerdo a las proyecciones gubernamentales incorporadas en la rendición de cuentas- y un componente de recuperación. A su vez, al finalizar el convenio (junio de 2023) se establece un correctivo, donde se comparará la inflación efectiva con la estimada, y se otorgará el total o parte del mismo, dependiendo de la evolución del empleo sectorial.

En concreto, si del análisis del empleo sectorial –medido a partir de la comparación de los datos del BPS de trabajadores registrados a nivel sectorial en los meses de junio de 2023 y junio de 2019- es superior al 98%, se pagará el 100% del correctivo. Si la cantidad de trabajadores registrados en junio de 2023 se ubica entre el 96% y 98% del total de junio de 2019, se pagará el 80% del correctivo; y finalmente, si la cantidad de trabajadores es inferior al 96% en dicha comparación, se pagará solamente el 60% del correctivo.

En los casos en que no se pague el 100% del correctivo, esa diferencia se adicionará a la pérdida de salario real acaecida durante la ronda puente pasada y no recuperada en esta.

A su vez, los ajustes de los sectores menos o poco afectados por la pandemia, difieren según se trate de trabajadores pertenecientes a micro empresas y los pertenecientes al resto de empresas. Para dicha diferenciación se toma el criterio de microempresa estipulado en el decreto 54/992, en la redacción dada por el decreto 504/007, donde se hace referencia tanto al número de trabajadores ocupados como a la facturación que realizan las empresas. Se consideran microempresas las que ocupan menos de 5 trabajadores y sus ventas totales (excluido el IVA) no superan los 2.000.000 de UI al año (actualmente unos 10 millones de pesos anuales).

Los ajustes propuestos para las **microempresas** de estos sectores son los siguientes:

1. Para volver al nivel salarial previo a la “ronda puente” y recuperar por tanto, la pérdida de salario real de 4,2%, es necesario ajustes por encima de la evolución de los precios de 4,4%.

- Julio 2021: 2,5% (1,8% de inflación estimada y 0,7% de recuperación)
- Enero 2022: 3,2% (3,7% de inflación estimada y -0,5% de recuperación)
- Julio 2022: 2,8% (2% de inflación estimada y 0,8% de recuperación)
- Enero 2023: 3% (enteramente de inflación estimada).

De acuerdo a este cronograma, si se cumplen las proyecciones o estimaciones de inflación por parte del gobierno, la recuperación para los trabajadores de las microempresas en los sectores menos o poco afectados por la pandemia alcanzaría a 1 punto porcentual (p.p.), restando aún más de 3 p.p. de recuperación para el siguiente período.

Los ajustes propuestos para el **resto de empresas** de estos sectores son:

- Julio 2021: 2,5% (1,8% de inflación estimada y 0,7% de recuperación)
- Enero 2022: 3,5% (3,7% de inflación estimada y -0,2% de recuperación)
- Julio 2022: 3,1% (2% de inflación estimada y 1,1% de recuperación)
- Enero 2023: 3% (enteramente de inflación estimada).

Nuevamente, de cumplirse las estimaciones de inflación gubernamentales, la recuperación para estos trabajadores alcanzaría a 1,6 p.p. en dos años, restando aún más del 50% de la recuperación total para el próximo convenio.

Cabe señalar que para aquellos sectores que por distintos motivos no registraron pérdida de salario real, el Poder Ejecutivo plantea en los lineamientos que tengan únicamente los ajustes por inflación esperada y el correctivo final, sin los componentes de recuperación, en el entendido de que como no hubo pérdida, no hay salario para recuperar. En general, se trata de subgrupos que en el marco de la séptima ronda de 2018 firmaron convenios de 3 años de duración y no “pasaron” por la ronda puente.

Primeras reflexiones en relación a los lineamientos.-

A continuación se enumeran las principales reflexiones que surgen de la lectura y presentación de los lineamientos gubernamentales, sin ánimo de que se trate de un listado acabado ni que la enumeración implique ninguna ponderación en relación a las problemáticas planteadas:

1. Como se planteó al comienzo, los lineamientos proponen ajustes salariales preestablecidos para cada uno de los períodos en función del sector de actividad de que se trate y del tamaño de empresa, dejando a los trabajadores –cuyas aspiraciones no fueron atendidas en esta propuesta- poco margen para la negociación. No se establecen rangos de porcentajes o alternativas a considerar por las partes, lo que permitiría una mayor negociación, aún dentro de márgenes que podría fijar el gobierno.
2. El planteo parte de la base de que la pandemia condujo a que algunos sectores de actividad se vieran muy afectados (negativamente) mientras que otros se vieron menos o poco afectados, sin tener en cuenta que hubo sectores que

crecieron y aumentaron sus ganancias durante la pandemia. Este es el caso por ejemplo de varias ramas del sector agroexportador y de la agroindustria, así como ciertas actividades de servicios vinculadas a estos rubros. En estos casos, los trabajadores –que en particular en las actividades primarias, son además de los peores remunerados en la economía-, vieron disminuir su salario real durante el convenio puente y deberán que esperar más allá de los 2 años para su recuperación, aun cuando la rentabilidad empresarial no se ha visto afectada.

3. Es sumamente preocupante que los trabajadores de los sectores más afectados por la pandemia, no solamente no comiencen a recuperar el salario perdido sino que además se tengan que enfrentar a un nuevo período de caída. Se trata de asalariados que ya se han visto duramente golpeados por el impacto de la pandemia en el sector, a partir de la caída del empleo, las horas trabajadas y la permanencia en el seguro de desempleo por períodos prolongados. También se trata, en su mayoría, de remuneraciones mensuales de entre 20 y 25 mil pesos mensuales, por lo que las sucesivas caídas de salario real golpea en los sectores de menores ingresos, con las consecuencias sociales que esto trae aparejado.

Además de que no parece razonable que la creación de empleo dependa de los magros ajustes salariales que se proponen para el resto de los sectores; en cualquier caso no consideramos conveniente que se apele a que la supervivencia de las empresas en base a la reducción salarial. En todo caso, el gobierno tiene otras herramientas que podría utilizar con mayor profundidad, para preservar las empresas y el empleo, así como para reactivar la actividad.

Finalmente, cabe destacar que para este conjunto de trabajadores tampoco se propone siquiera un criterio de recuperación posterior de lo perdido, el que de acuerdo a nuestras estimaciones se ubicará entre 7,5% y 8% en los dos años. Según una cuantificación primaria, podríamos afirmar que estos sectores considerados “muy afectados” abarcan un total de aproximadamente 50.000 asalariados.

4. En el caso de lo que se considera sectores menos o poco afectados por la pandemia, la diferenciación de pautas –y de recuperaciones previstas- según tamaño de empresa no tiene ninguna justificación económica y sienta un peligroso precedente de ruptura de la negociación por sector de actividad. Si bien a priori puede existir la percepción que a nivel sectorial han sido las microempresas a quienes más les ha costado atravesar la pandemia, debería ser el propio sector de actividad quien defina cómo manejar las diferentes realidades intra-sectoriales, en caso de existir, o aquellas donde no es posible el cumplimiento de los ajustes mínimos, como ha sucedido en el pasado.
5. Finalmente, en relación a la recuperación propuesta -tanto para las microempresas como para el resto de empresas de los sectores considerados poco o menos afectados-, la misma es muy exigua frente a la pérdida registrada.

En el caso de las microempresas, en el mejor de los casos, recuperarán 1 de los 4,2 puntos perdidos; mientras que para el resto de las empresas, también si se cumplen las condiciones establecidas, la recuperación alcanzaría al 1,6 de los 4,2 comprometidos. Es difícil creer que si en el escenario más favorable, los trabajadores de algunas empresas de algunos sectores, recuperan en dos años 1,6 pp de lo perdido; en el año y medio restante que queda para finalizar el quinquenio, el conjunto de trabajadores pueda recuperar los 4,2 perdidos y cuya recuperación fue comprometida.

6. Por otra parte, para estos sectores se establecen porcentajes de inflación esperada tan bajos, que difícilmente se pueda considerar que existe recuperación hasta el momento del pago de los correctivos. Un ejemplo de esto es la inflación proyectada para el segundo semestre de 2021, la que no es siquiera consistente con las proyecciones gubernamentales. Para el año 2021, de acuerdo a la rendición de cuentas el gobierno espera una inflación a fin de año de 6,9%. Si descontamos a esto, la inflación ocurrida en el primer semestre del año de 4,75%, la estimación para el segundo semestre debería ubicarse en 2,1% en lugar de 1,8%.

En el mismo sentido, las proyecciones de inflación prevista por los analistas privados que responden a la Encuesta de Expectativas de Inflación que releva el BCU, unas 26 instituciones, estiman que en los próximos dos años la inflación acumulará un crecimiento de 13,8% mientras que el gobierno la estima en 10,8%.

7. Además, de no cumplirse las estimaciones gubernamentales en materia de inflación, la recuperación quedará condicionada al pago del correctivo, lo que a su vez está atado a indicadores de empleo, no solamente difíciles de alcanzar dados los objetivos planteados, sino también discutibles por la variabilidad que implica la consideración de valores mensuales. De esta manera, recién dentro de 2 años, en el mejor de los escenarios de empleo posibles, se podría tener la confirmación de que los trabajadores comenzaron a recuperar una parte del salario real perdido durante el período puente.
8. Sumado a lo anterior, es discutible que la mejor variable para tomar como referencia para determinar si se paga o no el 100% del correctivo en junio de 2023, sea el empleo. A modo de ejemplo, un sector donde se estén procesando reestructuras o procesos de cambio técnico que reduzcan incluso de forma leve el empleo sectorial, aun siendo ramas de actividad con rentabilidad elevada y/o creciente, estarían abonando menos del 100% de los correctivos (perpetuando la pérdida de salario real) sin que esto tenga justificación alguna en base a la realidad económica de esas empresas. Consideramos que sería más adecuado considerar como indicador de referencia en este punto, la evolución del nivel de

actividad sectorial (producción, facturación) o la rentabilidad media de las empresas comprendidas en la rama de actividad.

En suma, los lineamientos para la 9ª ronda de CS se basan nuevamente en la idea de que los trabajadores resignen salario en pos de una recuperación del empleo, que no depende de los mismos, ni tampoco debería asentarse en éstos. La recuperación salarial es pospuesta para la mayor parte de trabajadores; a la vez que un conjunto importante de ocupados, asalariados que perciben en su mayoría entre 22 y 25 mil pesos mensuales, volverán a ver reducido su poder de compra por otro año más. Esto no solamente impacta negativamente en los ya deprimidos ingresos de los hogares y en el empobrecimiento de la población, sino que resiente el consumo interno y posterga la recuperación de un grupo importante de sectores y emprendimientos, que se basan en el mismo. Esperar una vez más que la economía derrame para luego equiparar solamente va a hacer que la salida de la crisis sea mucho más lenta y fundamentalmente, mucho más desigual.